



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Documento Simple N° 15315-2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el Informe N° 1171-2021-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 29 de noviembre emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, Memorándum N° 0135-2022-GPPI/MDPP de fecha 30 de noviembre emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Resolución de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 0217-2021-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Informe N° 054-2022-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 28 de enero emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante el Documento Simple N° 15315-2021 de fecha 15 de octubre de 2021 presentado por el ex servidor **MARCO ANTONIO CASTILLO MAGUIÑO**, formula su renuncia al cargo de **INSPECTOR DE TRANSPORTE** y asimismo, solicita el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas correspondientes conforme lo establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante el Informe N° 1171-2021-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 29 de noviembre emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano solicita la disponibilidad presupuestal para el pago por beneficios sociales a favor del ex trabajador; motivo por el cual, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

Memorandum N° 0135-2022-GPPI/MDPP de fecha 30 de noviembre, donde menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas el monto de S/ 3,604.45 (Tres Mil seiscientos cuatro con 45/100 Soles), contribuciones a ESSALUD el monto de S/ 217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 Soles) haciendo un monto total de S/ 3,822.25 (Tres Mil ochocientos veintidós con 25/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 0217-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humanos, resuelve autorizar el pago a favor del ex servidor CASTILLO MAGUIÑO, MARCO ANTONIO, por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, quien presto servicios en la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 054-2022-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2022;

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con los ex trabajadores, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.

Que, a Ley y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 406-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de enero del año 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago con el ex servidor **CASTILLO MAGUIÑO MARCO ANTONIO** por concepto de "VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS" por los considerandos expuestos en la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DETALLE	MONTO
1	CASTILLO MAGUIÑO MARCO ANTONIO	VACACIONES TRUNCAS - CAS DIRECTIVO	3604,45
		ESSALUD	227,70
TOTAL			3832,15

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

JDCHB/lmr



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas